

RESOLUCIÓN 05266-2-26-0316

(19 de Junio de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN MODALIDAD DE AMPLIACIÓN

La Curadora Urbana Segunda de Envigado, según decreto de nombramiento 0000401 del 31 de julio de 2023, en uso de sus facultades legales y especialmente las conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, la ley 1437 de 2011, resolución 1025 de 2021 y demás normas complementarias, atendiendo los siguientes.

HECHOS

1. Mediante radicado 05266-2-26-0034, del lunes 09 de febrero de 2026, se presentó solicitud de **Licencia de construcción en modalidad de Ampliación**, para el predio identificado con matrícula inmobiliaria 001-1198428, y cedula catastral No 10090010004900000000, ubicado en Cr 48 Cl 46 A Sur; cuya titularidad de dominio y/o posesión corresponde a la empresa Las Vegas 48 S.A.S, identificado con Cédula de Ciudadanía/NIT N° 901471773.
2. El proyecto se radicó en legal y debida forma el pasado 09-02-2026
3. Se realizó todos los procedimientos, valla, citaciones, publicación, revisión y estudio del tramite hasta generar el acta de observaciones, la cual fue cumplida mediante VU-26-1337.

CONSIDERACIONES

Una vez se aportó lo establecido en el acta de observaciones, se dió continuidad al estudio del proyecto, encontrado que finalmente no se cumple con las siguientes condiciones para ser aprobado:

Se requirió al interesado para que, dentro de un término no mayor a treinta (30) días hábiles, contados a partir del 24-04-2026, fecha de comunicación del presente acto administrativo, allegara al despacho los soportes de pago correspondientes a los siguientes conceptos:

- Constancia de pago de impuestos, gravámenes, tasas, participaciones y demás contribuciones asociadas a la expedición de la licencia.
- Constancia de pago de las expensas correspondientes al cargo variable, canceladas ante el Curador Urbano.

No obstante, vencido el término otorgado, el interesado no acreditó la realización de los pagos requeridos, razón por la cual no es posible dar continuidad al trámite solicitado.

De acuerdo a lo anterior, la Curadora Urbana Segunda de Envigado,

RESUELVE

PRIMERO: Negar la solicitud de Licencia de construcción en modalidad de Obra nueva, para el predio identificado con matrícula inmobiliaria 001-1198428, y cedula catastral No 10090010004900000000, ubicado en Cr 48 Cl 46 A Sur; cuya titularidad de dominio y/o posesión corresponde a la empresa Las Vegas 48 S.A.S, identificad con NIT N° 901471773.

SEGUNDO: Contra la presente decisión proceden los siguientes recursos, que podrán presentarse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación y/o publicación de este acto: 1. El de reposición, ante la curadora urbana o la autoridad municipal o distrital que lo expidió, para que lo aclare, modifique o revoque. 2. El de apelación, ante la oficina de planeación o en su defecto ante el alcalde

municipal, para que lo aclare, modifique o revoque. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o cómo subsidiario del de reposición.

TERCERO: Ordenar el desglose del expediente para que se haga la devolución de los documentos al interesado una vez quede ejecutoriado el presente acto. En caso de no retirarse los documentos objeto de la devolución, en un plazo máximo de 30 días estos serán destruidos.

CUARTO: Ordenar el archivo del expediente una vez se encuentre en firme la presente resolución.

Profesional responsable del estudio del proyecto: Jaime Betancur



ABG. ADRIANA TAMAYO ACEVEDO
CURADORA URBANA SEGUNDA DE
ENVIGADO

Claudia Elena Estrada Vasquez

Curadora Urbana Segunda de Envigado (E)

Resolución 20260018319 (20-04-2026)

NOTIFICACIÓN AL INTERESADO DE LA RESOLUCIÓN No. 05266-2-26-0316

El día _____ del mes de _____ del año _____ a las _____ horas, se notifica el contenido de la presente resolución a Las Vegas 48 S.A.S ó a través de su apoderado.

Se entrega copia íntegra, autentica y gratuita de la referida resolución al notificado.

El notificado: _____ C.C. _____

Celular: _____ Correo electrónico: _____

Se deja constancia que al momento de la notificación se informó que contra la presente resolución proceden los siguientes recursos, que podrán presentarse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación y/o publicación de este acto: 1. El de reposición, ante la curadora urbana o la autoridad municipal o distrital que lo expidió, para que lo aclare, modifique o revoque. 2. El de apelación, ante la oficina de planeación o en su defecto ante el alcalde municipal, para que lo aclare, modifique o revoque. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o cómo subsidiario del de reposición.

El notificador: _____